



Resolución de Gerencia General

N° 027-2013-CETICOS PAITA

Paita, 02 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 006-2013/OGA-CETICOS PAITA de fecha 11 de abril de 2013, la Oficina General de Administración, remite el Informe Técnico de aprobación de un Primer Crédito Suplementario por la suma de S/.82,750.00 Nuevos Soles con recursos provenientes del superávit del ejercicio del año 2012, que serán destinados exclusivamente para gastos extraordinarios de bienes y servicios;



Que, mediante Oficio N° 0304-2013/GG-CETICOS PAITA, de fecha 12 de abril de 2013, la Gerencia General de CETICOS PAITA solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de un Primer Crédito Suplementario por la suma S/. 82,750 Nuevos Soles, de acuerdo a lo sostenido en el Informe Técnico precedente;



Que, mediante Oficio N° 0515-2013-EF/50.07, de fecha 26 de Abril de 2013, y recepcionado el día 30 de Abril del 2013, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emite opinión favorable, considerando que la modificación al Presupuesto del Año Fiscal 2012 a través del Crédito Suplementario planteado por CETICOS PAITA es viable por la suma de S/. 82,750.00 Nuevos Soles, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al anexo que adjunta, de conformidad con el literal b), numeral 17.2, del artículo 17°, de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;



Que, de acuerdo a la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS, Ley N° 28411 General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Supremo N° 013-2006-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad y el MOF de CETICOS PAITA aprobado con Resolución de Gerencia General N° 030-2010-CETICOS PAITA; la Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva del CETICOS PAITA y ejerce la representación legal de la Entidad;

Que, el inciso 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 prescribe, que el Titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma; agregando, en su inciso 4.2 que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario;

Que, asimismo, el inciso 19.2 del artículo 19° del citado dispositivo legal, señala que la aprobación de Créditos Suplementarios se realiza mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, habiendo emitido el Informe favorable, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario expedir la Resolución de Gerencia General correspondiente que apruebe un Primer Crédito Suplementario, ascendente a la suma de S/. 82,750.00 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), a fin de posibilitar el

incremento del Presupuesto Institucional 2013 de la Entidad, que serán destinados exclusivamente para fines para gastos extraordinarios de bienes y servicios;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28569, Ley N° 28411, Decreto Supremo N° 013-2006-MINCETUR, la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 y el MOF de la Entidad aprobado por Resolución de Gerencia General N° 030-2010-CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-

Autorízase un Primer Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2013 del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercio y Servicios de Paita-CETICOS PAITA, hasta por la suma de S/. 82,750.00 (Ochenta y dos Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados provenientes del Saldo de Balance del año 2012, destinados exclusivamente para gastos extraordinarios de bienes y servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTOS DE INGRESOS A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESOS (EN NUEVOS SOLES)

Partida	Descripción	Presupuesto	Suplementario	Total
---------	-------------	-------------	---------------	-------

	Ingresos Presupuestarios	82 750		82 750
	Saldo de Balance	82 750		82 750
9.1	Saldo de Balance	82 750		82 750
9.1.1	Saldo de Balance	82 750		82 750
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	82 750		82 750
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	82 750		82 750
Total Entidad :		82750		82 750

PRESUPUESTO DE EGRESOS A NIVEL DE ACTIVIDAD/ PROYECTO Y GENÉRICA (EN NUEVOS SOLES)

Partida	Descripción	Presupuesto	Suplementario	Total
---------	-------------	-------------	---------------	-------

	Acciones Centrales	82 750		82 750
5000003	Gestión Administrativa	82 750		82 750
08 Comercio		82 750		82 750
006 Gestión		82 750		82 750





Resolución de Gerencia General

0008 Asesoramiento y Apoyo
2.3 Bienes y Servicios

82 750
82 750

82 750

Total Entidad :

82 750

82 750

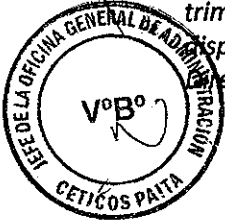
Artículo Segundo.- Registro de la modificación presupuestaria

La Oficina General de Administración de CETICOS PAITA, es responsable de que se efectúe el Registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos, que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.




Artículo Tercero.- Presentación de copia de la Resolución

Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público conjuntamente con la ejecución presupuestaria, dentro de los veinte (20) días de vencido el trimestre y de acuerdo al cronograma que establezca para cada año fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° y 21° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, aprobada por Resolución Sectorial N° 002-2010-EF/76.01.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
CETICOS PAITA